



Ayuntamiento de Granada
CONCEJALÍA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

PROTOCOLO DE ACTUACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE GRANADA

En Granada a 24 de mayo de dos mil veintidós.

REUNIDOS

De una parte el Sr. Don Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada, facultado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de ^{mayo} ~~abril~~ de 2022 y, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Ildefonso Cobo Navarrete que da fe del acto.

En adelante, EL AYUNTAMIENTO

Y de otra D^a M^a Paz García García, Arquitecta Técnica, con DNI [REDACTED], Presidenta del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada, con CIF Q1875002F, nombrada en virtud del procedimiento electoral celebrado para la renovación de la Junta de Gobierno del Colegio el día 9 de junio de 2021, ostentando la representación del Colegio en virtud del art. 57.2 a) de los Estatutos Particulares del Colegio aprobados por Orden de 28 de junio de 2017 de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

En adelante el COLEGIO

Ambas partes reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto

MANIFIESTAN

La exposición de motivos de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, considera como línea estratégica de la Ley la colaboración público-privada en el ámbito del urbanismo mencionando expresamente la iniciativa privada y el papel de las entidades colaboradoras y colegios profesionales. Potenciar esta colaboración no está refida con la responsabilidad de las Administraciones Públicas en el control de la ordenación urbanística.



Ayuntamiento de Granada
CONCEJALÍA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Concretamente el Artículo 9.2 de la Ley recoge el deber de las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación del territorio y urbanística de facilitar y promover la colaboración de la iniciativa privada, en las formas y con el alcance previstos en esta Ley.

A estos efectos podrán, según lo detallado en su artículo 9.2.b “celebrar convenios de colaboración y formalizar encomiendas de gestión con los Colegios Profesionales para la realización de tareas de carácter instrumental, material o de apoyo a las actuaciones de verificación, inspección y control del cumplimiento de la normativa correspondiente en el ámbito urbanístico contempladas en el título VI de esta Ley, siempre que ello no implique el ejercicio de potestades públicas. Como resultado de lo anterior podrán emitirse informes o certificados que no teniendo la consideración de actos administrativos puedan ser asumidos por la Administración.”

El Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada es una Corporación de Derecho Público reconocida y amparada por la vigente Constitución española, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones (Art. 1.1 de la Ley 2/1974 de 13 de febrero de Colegios Profesionales y art. 8 de la Ley 10/2003 de 6 de noviembre reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía). En sus relaciones con las Administraciones Públicas, el Colegio como institución comprometida en la mejora de los procesos administrativos y de servicios a los ciudadanos, es el organismo idóneo para prestar un servicio de calidad de control normativo y supervisión técnica.

El Colegio puede establecer una colaboración que permita agilizar la tramitación, manteniendo la seguridad jurídica de estos procedimientos de licencias y declaraciones responsables. Esta asistencia tendría como consecuencia directa la agilización de la gestión municipal y, lo que es más importante, la dinamización de la economía.

En el marco fijado por la Ley y a expensas de un desarrollo reglamentario de esta colaboración, la colaboración con el Colegio puede mejorar sustancialmente los procesos de verificación, inspección y control del cumplimiento de la normativa urbanística, en los procedimientos de de licencias, en la inspección urbanística y otras materias a fin de dar una respuesta adecuada, eficaz y convincente dentro del principio de seguridad jurídica para el logro de un mayor dinamismo y agilidad en la gestión municipal.

En virtud de estos precedentes, suscriben el presente protocolo general de actuación en la representación que respectivamente ostentan, sujeto a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: En virtud del presente protocolo el Excmo. Ayuntamiento de Granada y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada, se comprometen a explorar las distintas modalidades de colaboración que recoge la LISTA, y que se matizarán en los reglamentos de desarrollo de la misma abriendo la posibilidad de



Ayuntamiento de Granada
CONCEJALÍA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

culminar en la celebración de convenios específicos de en colaboración y, en su caso, formalizar encomiendas de gestión para la realización de tareas de carácter instrumental, material o de apoyo a las actuaciones de verificación, inspección y control del cumplimiento de la normativa urbanística.

SEGUNDA: Esta colaboración podrá alcanzar:

A).- La realización de trabajos instrumentales de verificación de los requisitos de integridad documental, suficiencia e idoneidad con la normativa y planeamiento de los proyectos y la documentación correspondiente a la licencia, declaración responsable o comunicación previa exigidos por la normativa aplicable, a través de las fórmulas que se acuerden que podrá ser la emisión de informes o certificados de conformidad a instancia de los promotores y/o de la Administración, dentro del ámbito competencial de los arquitectos técnicos.

B).- Trabajos de verificación la adecuación de la ejecución de las obras a la licencia o a la declaración responsable como entes instrumentales o auxiliares de la inspección urbanística, colaborando con la emisión de informes de conformidad en materia de inspección, generando una bolsa de trabajo a petición de la Administración.

C).- Colaboración en la realización de actuaciones relacionadas con el control del cumplimiento del deber de conservación de edificios.

D).- Podrá consistir en asistencia técnica al Ayuntamiento en la redacción de normativa local en materia de urbanismo (ordenanzas), en la realización de aquellos informes, dictámenes u otras actividades profesionales que relacionadas con las competencias de los arquitectos técnicos le sean requeridos

TERCERA: Ambas partes manifiestan su intención de colaborar conjuntamente en la creación de oficinas de información relativa a la tramitación de subvenciones para rehabilitación de edificios, a nivel municipal y autonómico, así como la unificación de la información sobre todas las ayudas disponibles en el campo de la rehabilitación, a modo de acercamiento de la administración al ciudadano, agilización de todos los trámites y colaboración con las administraciones.

CUARTA: El presente protocolo entrará en vigor el día siguiente a su firma y se celebra con vocación de permanencia una vez sea debidamente aprobado por el AYUNTAMIENTO y ratificado por el Colegio y tendrá una duración indefinida aunque no ilimitada. En consecuencia, éste podrá ser denunciado por cualquiera de las partes transcurridos al menos cuatro años desde su entrada en vigor debiendo ser comunicada la denuncia con un año de antelación.



Ayuntamiento de Granada
CONCEJALÍA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

QUINTA: Las partes consienten en que el texto íntegro del protocolo, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en sus respectivas páginas web y acuerdan darle la publicidad y difusión adecuadas.

SEXTA: El presente protocolo tiene naturaleza administrativa, y a pesar de no ser un convenio, la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente, competará a la jurisdicción contenciosa administrativa de conformidad con la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto, se firma el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados

El Concejal Delegado de Urbanismo,
y Obra Pública



Fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid

La Presidenta del Colegio:

Fdo. M^a Paz García García

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

Fdo.: Idefonso Cobo Navarrete